

AYUNTAMIENTO DE R O J A L E S

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don ANTONIO PEREZ GARCIA

CONCEJALES:

Don JOSÉ PEDRO CHAZARRA RABASCO

Doña ROSARIO RICO BORDONADO

Doña MARIE PIERRE DUBOIS

Don DEREK MONKS

Don PEDRO LLOPIS SALINAS

Don VICENTE RAMÍREZ SÁNCHEZ

Don LUIS MANUEL FUR CHAZARRA

Doña LOURDES LÓPEZ TAJES

Don ANTONIO MARTÍNEZ CÁNOVAS

Don COLIN PERCY TIMMS

Don ALBERTO ROS MARTÍN

Doña IRENE RUBIO SÁNCHEZ

Don JOSÉ A. BORDONADO SANSANO

Don JOSÉ MOYA FERRER

Don JOHN PAL GAINES

Doña PENELOPE TAYLOR

Don DESIDERIO ARÁEZ CLEMENTE

Doña MARÍA OLAYA GIMÉNEZ ARÁEZ

Secretario:

Don CÉSAR VALCAYO ANDRINO

SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL

Celebrada: 3 de abril de 2014.

Hora comienzo: 20:00 horas.

Hora terminación: 21:08 horas.

Lugar: Salón de sesiones.

En el día, hora y lugar indicados, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria, los miembros expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y resolver asuntos de su competencia. No asisten doña Isabel Tatiana Cañizares Butrón ni don José García López por motivos personales.

Interventor:

**Don SALVADOR ALMUDÉVER
MAGRANER**

Siendo la hora indicada, el señor alcalde declaró abierto el acto, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE MARZO DE 2014.

El señor alcalde pregunta si los concejales y concejalas tienen que formular alguna observación al acta indicada. No formulándose ninguna alegación, el acta es aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, de los veintiuno que componen la Corporación.

Parte resolutive.

2º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ROJALES.

El señor alcalde procede a leer parcialmente el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ROJALES.

Consta en el expediente una propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde, que es del siguiente tenor:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, expone ante el Pleno lo siguiente:

El día 12 de diciembre de 1991 fue inaugurado el Mercado Municipal de Abastos de Rojales, sito en la calle Malecón de la Encantá y viene funcionando de forma continuada desde entonces.

En él se encuentran ubicados 19 puestos, de los cuales 7 están ocupados, destinados a la venta de diferentes productos.

A efectos de impulsar una mayor ocupación de puestos en el Mercado de Abastos, en la sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada el día 6 de febrero de 2014, se acordó aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados, con la consiguiente supresión de la tasa.

Asimismo, y para un correcto funcionamiento del Mercado, es preciso disponer de un Reglamento que regule el mismo.

En consecuencia, se ha redactado por el administrativo del área de Mercado de Abastos, un Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojales y se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojales.

SEGUNDO: Someter a información pública el presente acuerdo, junto con todo el expediente, mediante edicto que ha de publicarse en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Dar cuenta al pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Es cuanto tiene el honor de exponer. El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal, con la única corrección en el texto propuesto del reglamento de suprimir el párrafo tercero del artículo 45.”

No promoviéndose debate, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojales.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con todo el expediente, mediante edicto que ha de publicarse en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

ANEXO.

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ROJALES.

PREÁMBULO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LOS PUESTOS.

TÍTULO III. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN.

TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

TÍTULO V. EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

TÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO.

TÍTULO VII. OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO.

El Mercado de Abastos ubicado en Malecón de la Encantá de Rojales, es de titularidad municipal y su función principal es de abastecimiento de diferentes productos a la población, con una oferta diversa y equilibrada, ejerciendo a la vez de impulso dinamizador del comercio tradicional en la localidad.

Para que el servicio de mercado se preste de una forma eficaz, deben involucrarse, en primer lugar y directamente los concesionarios, asumiendo responsabilidades en su gestión con el fin de adaptar sus servicios a las exigencias de los consumidores, y en segundo lugar esta Administración, estableciendo unas normas reguladoras del régimen interior del mismo mediante este Reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la actividad comercial del Mercado Municipal de Abastos de Rojales, servicio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el edificio en su totalidad es de propiedad del Ayuntamiento de Rojales y tiene la consideración de bien de dominio público, afecto al servicio público de mercado.

Artículo 3.- El mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios, pudiendo ser autorizada la venta de otros géneros y artículos no pertenecientes a la rama de la alimentación que satisfagan las necesidades de la población, y se regirán por el presente reglamento y demás disposiciones legales o reglamentarias que les afecten.

Artículo 4.- El mercado municipal tiene la condición de servicio público, por lo que el Ayuntamiento ejercerá sobre él la intervención administrativa, la inspección, vigilancia y cuantas funciones impliquen de autoridad.

Artículo 5.- La prestación de este servicio se desenvolverá de acuerdo con lo establecido en este reglamento y resoluciones que en aplicación de éste se dicten. Los vendedores no podrán tomar medidas o adoptar resoluciones por sí mismos, contrarios a este Reglamento.

Artículo 6.- La forma de gestión del servicio será en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento, sin organización especializada, conforme autoriza el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desenvolviéndose el régimen financiero del centro dentro de las oportunas consignaciones del Presupuesto General de la Corporación, lo cual incluye los gastos habituales y normales de mantenimiento y conservación del centro (limpieza, agua, suministro eléctrico, reparaciones, etc...), los gastos de inversión nueva o de reposición, y los gastos que originen las actividades programadas y organizadas por las diversas concejalías.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LOS PUESTOS.

Artículo 7.- Naturaleza jurídica. La ocupación y explotación de los puestos de venta situados en el Mercado de Abastos tienen la naturaleza jurídica de uso privativo normal de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, el art. 184.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- El servicio en los puestos de venta del Mercado de Abastos será prestado bajo la modalidad de concesión administrativa. El titular de dicha concesión gestionará el puesto de venta en las condiciones contenidas en el documento administrativo suscrito con el Ayuntamiento para la gestión del servicio y en todo caso por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Los concesionarios podrán ser personas físicas o jurídicas, con capacidad jurídica y de obrar, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la normativa sobre contratación administrativa.

Artículo 10.- Las concesiones administrativas de los puestos se adjudicarán en régimen de pública concurrencia por procedimiento abierto, en el cual toda persona interesada podrá presentar una solicitud. Se utilizarán criterios objetivos para la adjudicación de las concesiones, que deberán figurar en

el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. No obstante, se podrá utilizar la fórmula del sorteo cuando, con la finalidad de promover la ocupación de los puestos de venta, no se considere oportuno fijar un tipo económico de licitación al alza ni existan circunstancias objetivas que permitan diferenciar entre los posibles licitadores.

Artículo 11.- Adjudicación directa. Cuando resulte debidamente acreditada la falta de demanda en la ocupación de los puestos, o cuando fuera declarado desierto un procedimiento de pública concurrencia, las concesiones administrativas se podrán otorgar directamente a las personas que así lo soliciten, especificando la actividad comercial a desarrollar, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el presente reglamento para poder optar a ocupar un puesto de venta. En este supuesto, las solicitudes de ocupación se pueden otorgar directamente, debiendo resolver y notificar la resolución en el plazo de dos meses. La falta de resolución expresa y de notificación en el plazo máximo indicado habilitará al peticionario para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 12.- El órgano municipal competente para la adjudicación de los puestos de venta del Mercado de Abastos, será el Pleno Municipal u órgano delegado. Una vez adjudicada, la concesión habrá de formalizarse en documento administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde dicha adjudicación. La puesta en marcha efectiva por parte del adjudicatario se llevará a cabo en el plazo de un mes, salvo motivos justificados.

Artículo 13.- La concesión de un puesto en el mercado no incluye la autorización para el ejercicio del comercio. Este derecho habrá de adquirirse por los titulares de las concesiones por medio del cumplimiento de los requisitos vigentes para la apertura del establecimiento comercial, sometiéndose al régimen de la comunicación ambiental o de la licencia ambiental según corresponda.

Artículo 14.- Plazo de concesión.

1.-Las concesiones administrativas serán otorgadas por el plazo que se determine en los respectivos Pliegos de Condiciones y como máximo por un periodo de diez años, y prórroga de otros diez, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación, de conformidad con este reglamento.

2.- Dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice la concesión en documento administrativo.

3.-Transcurrido el plazo de la concesión, los puestos de venta se considerarán vacantes y los comerciantes que en dicho momento ostenten la concesión dejarán el espacio objeto de la misma libre, retirando sus géneros y enseres, y si no lo hicieren, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, enseres, etc. que permanezcan en el puesto de venta quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

Artículo 15.- El comercio en el mercado se ejercerá por los titulares de los puestos, pudiendo también ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.

Artículo 16.- Limitación número de puestos.

1.-Ningún vendedor y su cónyuge e hijos que convivan con sus padres, podrán poseer más de dos puestos.

2.-En el supuesto de que hijos mayores de edad, de vendedores que no convivan con sus padres adquieran, con posterioridad a éstos, concesiones de otros puestos del mercado, estas licencias no se computarán a los efectos de limitación del número anterior.

Artículo 17.- Si un puesto quedase vacante por el fallecimiento del arrendatario adjudicatario, el cónyuge o los hijos tendrán derecho a ocuparlo, siempre que lo soliciten en el plazo de los dos meses siguientes a la muerte del titular y hasta la fecha de finalización de la concesión original, con la conformidad del resto de herederos. Si esta transmisión lleva implícita un cambio de actividad, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 18.- En los casos de incapacitación del concesionario, el puesto podrá ser gestionado por el representante legal de éste, previa acreditación oficial de la incapacitación.

Artículo 19.- Cuando, durante el plazo de explotación de la concesión y antes de finalizar el mismo, un adjudicatario hubiera de cesar en la explotación por motivo de jubilación, su cónyuge o hijos podrán ser titulares de la concesión, siempre que así lo solicitaran dentro de los dos meses siguientes a la fecha de cese del titular. Esta nueva titularidad tendrá efectividad hasta la fecha límite de la concesión inicial.

Artículo 20.- Solamente podrá existir un titular por cada puesto de venta.

Artículo 21.- La concesión del derecho de ocupación, uso y disfrute sobre los puestos no podrá cederse o transmitirse a terceros, excepto en lo dispuesto en el presente Reglamento y previa autorización de este Ayuntamiento.

Artículo 22.- Se podrán realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sea autorizado por el Ayuntamiento.

TITULO III. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN.

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, los derechos de concesión de los puestos se extinguen, sin generar derecho a indemnización, por los siguientes supuestos:

- a) Finalización del plazo de adjudicación.
- b) Renuncia expresa y escrita del titular.
- c) Causas sobrevenidas de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- d) Cesión o traspaso del puesto a un tercero, salvo lo dispuesto para este supuesto en este Reglamento.
- e) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización.
- f) Permanecer cerrado el puesto para la venta por más de dos meses consecutivos, salvo causa justificada y autorizada por el Ayuntamiento.
- g) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos.
- h) Disolución de la persona jurídica titular.
- i) Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en el presente reglamento.
- j) Haber sido sancionado por infracción muy grave o por desarrollar una conducta comercial que, siendo incorrecta, produzca evidentes y graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios del Mercado.

Artículo 24.- A la extinción de los derechos de ocupación, cualquiera que fuere la causa, los titulares habrán de dejar vacíos y en perfectas condiciones los puestos a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar las actuaciones pertinentes para dejar vacío el puesto y su acondicionamiento, siendo de cuenta de los titulares los gastos que ello ocasionare a la Administración.

TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

Artículo 25.- El Ayuntamiento otorgará la debida protección a los concesionarios de los puestos para que puedan prestar debidamente el servicio.

Artículo 26.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías dentro del mercado.

Artículo 27.- Los titulares de los puestos para el ejercicio de su actividad comercial o de servicios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana. Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

2- Usar los puestos únicamente para la venta y depósito de mercancías propias de su negocio.

3.- Tener expuesto al público, en lugar visible, los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos. Además deberá hacerse referencia, si procede, al lugar de origen, variedad, categoría y calibre.

4.- Entregar, salvo renuncia del interesado, recibo, ticket o factura de la venta realizada.

5.- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

6.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

7. - Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

8. - Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

9.- Mantener en buen estado, limpio y libre de obstáculos y residuos el puesto de venta.

10.- A realizar el depósito o vertido de residuos de forma selectiva, en los lugares designados por el Ayuntamiento, trasladándolos en bolsas, que impidan perder o derramar su contenido, el cual bajo ningún concepto podrá ser arrojado a los pasillos u otros lugares comunes.

11.- Facilitar los datos y comprobaciones oportunas que les sean solicitados por la Administración o Servicios Sanitarios.

12.- Disponer de los instrumentos de pesar y medir necesarios, que deberán ajustarse a los modelos homologados oficialmente, procurando el uso de balanzas automáticas, que se colocarán de forma que el peso pueda ser visto y comprobado por los compradores.

13.- Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del mercado.

14.- No colocar bultos, envases o mercancía en los pasillos durante el horario de funcionamiento del mercado.

15.- Todos los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente reglamento.

Artículo 28.- Los concesionarios de los puestos, antes de proceder la firma del documento administrativo correspondiente y a su ocupación, vienen obligados a presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia Documento Nacional de Identidad, CIF , NIE o pasaporte.
- Alta Impuesto de Actividades Económicas.
- Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto y certificado de encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- Carnet o certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, cuando el tipo de artículos a expender así lo requiera.
- En caso de Asociación sin ánimo de lucro, con objetivos benéficos, copia de escritura de

constitución de la misma.

Artículo 29.- Queda terminantemente prohibida la cesión de los puestos, salvo con los requisitos y autorizaciones previstas en este reglamento. De no cumplirse lo dispuesto en los artículos anteriores, ocupándose el puesto por personas distintas a los designados como titulares, se entenderá, salvo prueba en contrario, que el puesto ha sido cedido ilegalmente, lo que determinará la pérdida del derecho de ocupación, uso y disfrute del mismo, sin indemnización alguna, y sin perjuicio de la sanción económica correspondiente.

Artículo 30.- Todos los puestos cerrados por espacio de más de dos meses consecutivos o tres meses alternos, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o que el titular hubiese obtenido el permiso municipal oportuno, se declarará vacante.

El plazo establecido en el número anterior de este artículo, no será interrumpido por la apertura del puesto por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta.

Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal del puesto.

Artículo 31- El concesionario de un puesto no obtendrá ningún tipo de derecho a la finalización del plazo de concesión del mismo, y por el contrario, viene obligado a entregar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento.

TITULO V. EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Artículo 32.- Los titulares de los puestos del Mercado de Abastos a título general, deberán ejercer su actividad de venta durante las horas y días señalados y fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 33.- En caso de cerrar el puesto de venta por periodo vacacional, no superior a un mes, deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento con quince días de antelación y autorizado por éste.

Artículo 34.- Todos los vendedores mantendrán el puesto en las debidas condiciones de limpieza e higiene necesarias.

Artículo 35.- Corresponde a los concesionarios de los puestos de venta atender la limpieza de sus respectivos puestos y demás instalaciones adscritas a los mismos, diariamente. En el resto de zonas comunes del Mercado de Abastos la limpieza la efectuará personal de este Ayuntamiento, también de forma diaria.

Artículo 36.- Los titulares de los puestos de venta arbitrarán las medidas necesarias para evitar que, sobre los productos destinados al consumo, puedan depositarse insectos, polvo o suciedad, que puedan contaminar los productos que se ponen a la venta. Para evitar lo expuesto, los productos deberán conservarse en cajas, vitrinas o cámaras, conforme a lo reglamentariamente establecido.

Artículo 37.- Queda prohibido que los compradores toquen o manejen entre sus manos los productos alimenticios que no lleven envoltura o sin el uso de guantes o pinzas y puedan ser objeto de contaminación, siendo de ello responsable el expendedor. Igualmente deberán adoptar estas medidas los vendedores, cumpliendo con la normativa higiénico-sanitaria.

Artículo 38.- Solo podrá utilizarse para envolver los alimentos papel o cualquier tipo de envase cuyo empleo con tal finalidad sea admitido por la normativa vigente. El papel usado en el pesaje de los productos deberá ser destarado de forma que el mismo no sea añadido como peso del producto.

Artículo 39.- Todos los productos de alimentación deberán estar en perfectas condiciones de presentación y sanidad para su venta.

Artículo 40.- Queda totalmente prohibida la venta de animales vivos dentro del recinto del Mercado de Abastos.

Igualmente, a efectos higiénico-sanitarios, tanto los vendedores, como los compradores, se abstendrán de concurrir al recinto del Mercado de Abastos con perros u otros animales.

Artículo 41.- Queda expresamente prohibida la venta de productos de la pesca que no cumplan las tallas mínimas establecidas, procediéndose por la inspección sanitaria a la inmediata intervención de las mercancías afectadas y puestas a disposición de la autoridad competente.

Artículo 42.- Los titulares de los puestos del Mercado deberán cumplir las órdenes o disposiciones que dicte la Inspección Veterinaria.

Artículo 43.- Los vendedores vienen obligados a mantener un correcto trato y buenos modales para con sus compradores, evitando toda discusión y cualquier tipo de palabras ofensivas que atenten contra la dignidad de las personas que concurren al mercado. Cuando un comprador se considere ofendido o mal atendido por los vendedores, podrán formular por escrito la oportuna queja en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento.

Artículo 44.- El Ayuntamiento podrá celebrar otras actividades de promoción comercial en las instalaciones del Mercado Abastos y en los puestos vacantes, tales como Feria de Comercio o Feria de Navidad, a efectos de potenciar la actividad comercial de la localidad, haciéndoles partícipes de las mismas.

TITULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO.

Artículo 45.- El mercado funcionará diariamente de 8 a 14 horas, y de 17 a 20 horas, a excepción de los sábados por la tarde, domingos y días festivos.

Este horario de funcionamiento podrá ser modificado por el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía, siempre que existan circunstancias que así lo aconsejen.

Durante el periodo estival, que engloba del 1 de julio al 31 de agosto, como regla general, el horario será de 8 a 14 horas, de lunes a sábados, y la tarde de los viernes de 17 a 20 horas. No obstante, en caso de circunstancias que así lo requiera, mediante petición de los titulares de los puestos y por Resolución de la Alcaldía, se podrá habilitar la apertura de otras tardes de la semana.

Artículo 46.- Los titulares de los puestos o los dependientes, en su caso, podrán entrar al mercado media hora antes de la señalada para la venta al público y salir media hora después. El vendedor que necesite más tiempo para la preparación o retirada de los productos deberá solicitar autorización expresa de la Alcaldía.

Fuera de este horario, no se permitirá la permanencia en el mercado de ninguna otra persona, salvo las autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 47.- Los titulares de los puestos podrán solicitar al Ayuntamiento el cierre del puesto por vacaciones por un periodo máximo de un mes al año o por otros motivos debidamente justificados.

Artículo 48.- La descarga de los géneros se realizará en el lugar habilitado para ello.

Artículo 49.- Los vendedores podrán informar de viva voz de la naturaleza y precio de la mercancía, pero no podrán de viva voz llamar o interesar en la compra a los posibles compradores.

Artículo 50.- Todos los asistentes al mercado vienen obligados, durante su permanencia en el mismo, a no tirar desperdicios, huesos, pieles o residuos similares en sus instalaciones fuera de los recipientes habilitados al efecto.

Artículo 51.- Las aguas sucias serán vertidas mediante sistema adecuado a la actividad, a través de la red de alcantarillado, no permitiéndose el depósito en cubos o cualquier otro recipiente.

Artículo 52.- No se dejarán en los puestos sustancias algunas que produzcan mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

Artículo 53.- Antes de cerrar sus puestos, los vendedores examinarán si se han tomado las medidas que eviten las causas posibles de ocasionar incendios.

Artículo 54.- Siendo el Mercado de Abastos lugar de oferta pública de productos alimenticios para el consumo, se podrá autorizar la concesión de puestos destinados a la venta al por menor de diversos productos incluidos en: carnicerías, pollerías, casquerías, hueverías, pescaderías, charcuterías, salazones, congelados, frutos secos, verdulerías, panadería-bollería, confitería, encurtidos, herbolarios.

También se podrá autorizar la venta de otros productos que no siendo alimenticios satisfagan las necesidades de la población, tal como: droguería, menaje, artículos de regalo, floristería, ropa, calzado, marroquinería, marquetería.

Asimismo, de forma puntual y previa autorización de la administración, podrán realizar dentro de su puesto cursillos de aprendizaje, exhibiciones o muestras, con el fin de dar a conocer sus productos de venta, sin abandonar su actividad principal de venta por la que fue adjudicado el puesto.

En el caso de que se pretenda la venta de algún producto o servicio no relacionado o no afín a los anteriores, será competencia del Ayuntamiento resolver sobre su autorización.

Artículo 55.- El Ayuntamiento se reserva determinar el destino y número de puesto de cada actividad.

Artículo 56.- El Ayuntamiento se reserva igualmente la potestad de variar la distribución de los puestos adjudicados para conseguir una organización más racional de los mismos, procurando que esta variación no derive en un perjuicio económico para el titular.

TITULO VII. OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.

Artículo 57.- Sin previo permiso de la administración municipal no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos del mercado.

Artículo 58.- Correrán a cargo de los titulares las obras de construcción, mejoras y adaptación de los puestos de venta del mercado, para su mejor explotación, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones.

Artículo 59.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el contrato de adjudicación, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Artículo 60.- El Ayuntamiento podrá efectuar las reformas que considere necesarias en el mercado municipal, sin que los concesionarios puedan exigir indemnización alguna por la reducción de ventas motivadas por tales reformas. El Ayuntamiento comunicará con antelación el alcance de la reforma y el tiempo previsto.

Artículo 61.- Serán de cuenta de los titulares los abonos por los consumos de agua y electricidad por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

Artículo 62.- El Ayuntamiento proveerá los servicios de vigilancia, limpieza de zonas comunes, conservación y mantenimiento de las instalaciones precisas para asegurar el buen funcionamiento del propio Mercado.

Artículo 63.- El Ayuntamiento se hará cargo de la prestación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones del Mercado de Abastos, cuyos trabajos serán comunicados a los titulares de los puestos con suficiente antelación, para su conocimiento.

TITULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 64.- Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

Artículo 65.- Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 66.- Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las faltas que cometan contra el presente reglamento y demás normativas en vigor que afecte al comercio o prestación de servicios en los puestos de venta.

Artículo 67.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del Mercado.
- b) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del Mercado.
- c) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- d) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- e) El incumplimiento del horario establecido.
- f) No tener expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías.
- g) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones.
- h) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- i) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de este reglamento y que no esté considerada como falta grave o muy grave.

Son infracciones graves:

- a) Los altercados que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.
- b) Las ofensas de palabra o de obra a la administración, al público y usuarios del Mercado.
- c) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- d) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

Son infracciones muy graves:

- a) Robos o hurtos dentro del Mercado.
- b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.
- c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.
- d) El incumplimiento de la resolución recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.
- f) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin la preceptiva autorización municipal.
- g) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.
- h) El cierre del puesto por más de dos meses consecutivos o tres meses alternos, sin causa justificada.
- i) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- j) La venta de géneros en malas condiciones.
- k) La venta de otros productos por los que se concedió la autorización del puesto, sin la debida autorización del Ayuntamiento.

- l) El desacato o negativa de suministrar información a la administración o facilitarla inexacta, o documentación falsa, relativa al ejercicio de la actividad autorizada en el puesto.
- m) Reiterado incumplimiento de los horarios y días de venta.

Artículo 68.- Las sanciones aplicables serán:

1. Para infracciones leves:
 - a) Apercibimiento o
 - b) Multa de hasta 750 euros.
2. Para infracciones graves:
 - a) Multa de hasta 1.500 euros.
3. Para infracciones muy graves:
 - a) Multa de hasta 3.000 euros, y en su caso,
 - b) Pérdida de la titularidad del puesto.

Artículo 69.- Con el límite máximo autorizado para cada tipo de infracción, la cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, y en especial:

1. La existencia de intencionalidad o reiteración.
2. La naturaleza de los perjuicios causados.
3. La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

Artículo 70.- La imposición de sanciones exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 71.- Toda cuestión relativa al funcionamiento del Mercado de Abastos no regulada en el presente Reglamento, será resuelta por la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día de de 2014, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “VIAJE A JUMILLA”.

El dictamen emitido por unanimidad por la comisión informativa es del siguiente tenor literal:

“3º.- APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “VIAJE A JUMILLA”.

Consta en el expediente una propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde, que es del siguiente tenor:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Rojales, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

La Agencia de Desarrollo Local tiene previsto realizar la actividad denominada “Viaje a Jumilla”, dirigida a todos los colectivos de la población, la cual incluye transporte en autobús, entrada a bodega, almuerzo y visita al Monasterio de Santa Ana.

La actividad tiene un coste para el Ayuntamiento de 15 euros por usuario, ofertando un total de 55 plazas. Para asistir a la mencionada actividad habrá que abonar un precio público. El precio público que se propone es de 15 euros por persona, que cubriría el coste de la actividad soportado por el Ayuntamiento.

La competencia para establecer precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

UNO.- Establecer el precio público por la realización de la actividad denominada “Viaje a Jumilla” en cuantía de 15 euros por usuario.

DOS.- El precio se ingresará en la cuenta bancaria que se determine por la tesorería municipal con carácter previo a la actividad, debiendo entregar el resguardo de ingreso en las dependencias municipales.

En Rojales. El Alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto, el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 4 votos a favor (PSOE y PADER), 2 abstenciones (PP) y ningún voto en contra, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

El señor alcalde informa que se ha detectado la existencia de un error en el presupuesto que obra en el expediente, de tal manera que lo correcto es que el precio por persona asciende a 30 euros, de los cuales 15 euros los paga el usuario y los otros 15 euros los paga el Ayuntamiento.

No promoviéndose debate, el señor alcalde ordena votación, produciéndose el resultado de 11 votos a favor (PSOE y PADER), 8 abstenciones (PP), y ningún voto en contra, con cuya mayoría se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer el precio público por la realización de la actividad denominada “Viaje a Jumilla” en cuantía de 15 euros por usuario.

SEGUNDO.- El precio se ingresará en la cuenta bancaria que se determine por la tesorería municipal con carácter previo a la actividad, debiendo entregar el resguardo de ingreso en las dependencias municipales.

4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 3/2014, CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“5º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 3/2014, CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Consta en el expediente una propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde, que es del siguiente tenor:

“El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen del endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

De conformidad con el apartado tercero del citado artículo, se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas, y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.

Conforme a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 222, de 20 de marzo de 2014, resulta un superávit financiero de 2.156.899,09 euros, el cual se debe destinar a reducir el endeudamiento neto de la Corporación.

El Ayuntamiento únicamente tiene vigente un préstamo concertado en fecha de 29 de mayo de 2012 con la entidad Banco Cam, S.A.U, en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, que aprueba un mecanismo de pago a proveedores, con un capital vivo de 759.020,22 euros y un interés del 5,66% anual, finalizando en el año 2022.

Para poder amortizar la totalidad del préstamo, se requiere que la partida 011-913 del Presupuesto de 2014, la cual cuenta con unos créditos iniciales de 64.000 euros, sea incrementada en un importe de 695.020, 22 euros, para alcanzar la cifra de capital vivo pendiente de amortización.

Respecto a la liquidación de intereses derivada de la amortización anticipada, calculados en unos 10.500 euros, cuentan con crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 011-310, no siendo necesaria realizar modificación presupuestaria de la misma, siempre y cuando el interés del préstamo no sufra una sustancial alteración.

La financiación del crédito extraordinario se efectuará con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

La competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria es del Pleno de la Corporación, por establecerlo el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal.

Por todo ello esta Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los arts 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto general de 2014 por suplemento de crédito número 3.2014, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

PARTIDAS A SUPLEMENTAR		
Aplicación	Descripción	Importe
011-913	Amortización préstamos	695.020,22 €

FINANCIACION DE LA MODIFICACION		
Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	695.020,22 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.

En Rojales. El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

Toma la palabra don Desiderio Aráez Clemente, portavoz del Grupo Municipal del PADER, pidiendo que por parte de la intervención municipal se dé cuenta de los datos que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2013.

Previa concesión del uso de la palabra, el interventor municipal informa que en el próximo pleno se dará cuenta en un punto independiente del decreto de la alcaldía por el que se aprueba la liquidación del ejercicio de 2013, pues en este pleno no se ha incluido por olvido.

Don Antonio Pérez García interviene para informar que el superávit financiero de 2013 asciende a 2.156.899 euros, el cual se debe destinar a disminuir el endeudamiento neto de la corporación. Por ello, se pretende eliminar totalmente el único préstamo que tiene actualmente el Ayuntamiento para no estar sujetos a ciertos límites de la estabilidad financiera y así poder disminuir el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles el próximo año.

Don Desiderio Aráez Clemente indica que se podrán hacer otras muchas cosas, porque el remanente de tesorería asciende a 6.200.000 euros.

Contesta el señor alcalde que se harán todas aquellas cosas que permitan las leyes, puesto que a finales de febrero de este año se ha publicado la norma que establece las actuaciones permitidas con el remanente.

No habiendo más debate, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto general de 2014 por suplemento de crédito número 3.2014, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

PARTIDAS A SUPLEMENTAR		
Aplicación	Descripción	Importe
011-913	Amortización préstamos	695.020,22 €

FINANCIACION DE LA MODIFICACION		
Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	695.020,22 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.

5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 4/2014, CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 4/2014, CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

El señor alcalde expone la necesidad de tratar el punto de referencia, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Consta en el expediente una propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde, que es del siguiente tenor:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2014, se aprobó el proyecto básico de la obra relativa a la reforma de los aseos públicos del campo de fútbol municipal. El presupuesto de la obra a efectos de licitación asciende a la cantidad de 34.9746, 84 euros, al que hay que añadir el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el coste total de 42.285, 68 euros.

Para llevar a cabo la contratación y ejecución de la obra, se precisa que se suplemente la partida 342-632 del vigente presupuesto municipal, denominada “Inversión reposición instalaciones deportivas”, por el importe anteriormente mencionado.

El suplemento de crédito se va a financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, en concreto con cargo a los créditos de la partida 151-761 relativa a la obra incluida en el Plan Provincial a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, denominada “Mejoras en la urbanización en la avenida de los regantes con calle canal”, dotada inicialmente con 174.000 euros, correspondientes a la aportación municipal al Plan. Los créditos son susceptibles de minoración, al aprobar la Diputación Provincial su ejecución en dos anualidades, correspondiendo aportar por el Ayuntamiento 1.000 euros en el ejercicio 2014 y 172.135, 52 euros en el ejercicio 2015.

Visto el Informe de Intervención 39.2014, de fecha de 26 de marzo de 2014, favorable a la modificación.

Esta Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los arts 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de 2014 mediante suplemento de crédito número 4.2014, financiada con bajas de aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AL ALZA.		
Partida	Denominación	Importe
342-632	Inversión reposición instalaciones deportivas	42.285,68 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LA BAJA.

Partida	Denominación	Importe
151-761	POS 2013-2014 Mejora avda de los regantes	42.285,68 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Rojales. El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

No promoviéndose debate, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de 2014 mediante suplemento de crédito número 4.2014, financiada con bajas de aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AL ALZA.		
Partida	Denominación	Importe
342-632	Inversión reposición instalaciones deportivas	42.285,68 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LA BAJA.

Partida	Denominación	Importe
151-761	POS 2013-2014 Mejora avda de los regantes	42.285,68 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2014.

El señor alcalde procede a leer parcialmente el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2014.

El señor alcalde expone la necesidad de tratar el punto de referencia, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Consta en el expediente una propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde, que es del siguiente tenor:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojas, expone ante el Pleno lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

De conformidad con la Resolución de 17 de noviembre de 2005 de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, para alegar a la propuesta de cifra oficial que formule el Instituto Nacional de estadística es necesario que el Ayuntamiento apruebe la revisión del padrón. Los datos obtenidos de nuestro padrón municipal arrojan una cifra total a 1 de enero de 2014 de 22.178 habitantes, según resulta del certificado emitido al efecto por la secretaría municipal.

Por su parte, la propuesta del mencionado Instituto es de 18.696 habitantes, por lo que procede formular alegaciones a la misma al ser inferior a la cifra que arroja el padrón este Ayuntamiento.

Por todo ello, se propone al pleno la aprobación de la revisión del padrón municipal de habitantes de Rojas con referencia a 1 de enero de 2014, con una cifra total de 22.178 habitantes.

Es cuanto tiene el honor de exponer. El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

No promoviéndose debate, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adopta el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes de Rojas con referencia a 1 de enero de 2014, con una cifra total de 22.178 habitantes.

Parte de información y control.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la alcaldía desde el último pleno, las cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria del presente.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra don Desiderio Aráez Clemente, portavoz del Grupo Municipal del PADER, exponiendo lo siguiente: “Sr. Alcalde, en esta ocasión quiero hacerle unas preguntas de trabajo, de ese trabajo que últimamente usted y su equipo de gobierno están “repartiendo”, por decir algo, entre las algunas empresas de la localidad.

En primer lugar me gustaría que nos explicara por qué en los últimos meses está usted utilizando repetidamente a dos empresas en particular del ramo de la construcción, para que le oferten sobre obras que después adjudica este ayuntamiento. Quiero que nos diga si es casualidad, o qué es. Mire Sr. Alcalde, en el mes de Enero usted le solicitó presupuesto a tres empresas de la localidad, para la reparación de parte de una acera en la Avenida Justo Quesada. Más tarde, el 6 de Febrero, volvió usted a solicitar otro presupuesto para la reparación de otra acera, esta vez en la calle Ágata, y volvió usted a repetir otra vez con las mismas dos empresas y otra nueva. Pero es que el 11 de Marzo, y por tercera vez consecutiva, volvió usted a contar con esas mismas dos empresas, esta vez para presupuestar el arreglo de varias aceras en el barrio Bernada. Además parece que eso no es todo, me acaban de comunicar, no sé si será cierto, espero que usted me lo aclare, que para la reforma de los aseos públicos del campo de futbol, de la que se ha hablado aquí hace unos pocos minutos, ha vuelto usted a repetir la jugada, como con la moviola, ha vuelto usted a incluir a esas mismas dos empresas entre las tres seleccionadas para dar el presupuesto de esa obra. Y digo yo Sr. Alcalde, ¿No les parecerá raro a los ciudadanos que usted solicite presupuestos casi siempre a los mismos? ¿Sabe usted cuantas empresas y autónomos de la construcción hay en este pueblo, dispuestos a pasar presupuestos, claro está, si se les pide? ¿Les puede usted explicar a los ciudadanos de Rojales, porqué ha repetido usted tantas veces las mismas empresas? ¿Es que acaso les tiene usted un cariño especial, o quizás son los que más le dan la tabarra?

Sr. Alcalde, de confirmarse el último dato que he dado, en esos cuatro contratos podían haber participado hasta doce empresas distintas de la localidad, si usted hubiera actuado de una manera normal. Así solo han participado la mitad, seis. Y con esta manera de actuar usted Sr. Alcalde, le ha dado más oportunidades a unas empresas que a otras. Mire Sr. Alcalde, lo que sí está claro, es que si a las empresas no se le da la oportunidad de presupuestar, es imposible que puedan trabajar. ¿No le parece?

Y en segundo lugar, y también relacionado con el tema trabajo, quiero denunciar algo que considero bastante serio, y es lo que yo entiendo como trato de favor, que el Sr. Alcalde está teniendo con alguna empresa de este pueblo en detrimento de otras y a las pruebas me remito.

Mire Sr. Alcalde, en los primeros meses del año pasado, año 2013, yo le pedí el modelo 347 del año 2012, o sea la declaración de operaciones con empresas cuya facturación supera los 3.000 euros, y después de analizarlo le indiqué, no en una, sino en varias juntas de gobierno que se estaba produciendo unos desfases importantes a la hora de repartir el trabajo entre las empresas del pueblo. En varias ocasiones le dije que había un caso muy significativo con una empresa de fontanería en particular, a la que se le estaba dando mucho más trabajo que al resto y que esa situación debería de corregirse. Le dije que el reparto del trabajo se debería de hacer de una forma más equitativa. Usted me dijo que pensaba que así se estaba haciendo, pero que de todas formas lo comprobaría y lo arreglaría. Lógicamente Sr. Alcalde, usted ni lo comprobó ni hizo nada, de nada, de nada, como le voy a demostrar. Meses más tarde en otra junta de gobierno y ante la cantidad de facturas que seguían llegando de esa misma empresa, volví a insistirle en el tema. Por cierto, junta de gobierno que recuerdo por un pequeño rifirrafe que por este mismo tema mantuvo usted con un representante del Partido Popular.

Y ahora para que los aquí presentes y los que nos ven por la televisión, estén perfectamente informados sobre el tema, les daré los datos. En el modelo 347 del año 2012, al que antes me he referido, aparece un gasto con empresas de fontanería de este pueblo por un total de 19.900 euros, que se repartieron entre tres empresas. La empresa más beneficiada se llevó el 59% del total, o sea 11.700 euros, y entre las otras dos se repartieron el 20 y el 21% restantes. Según el mismo documento, pero del año pasado el 2013, el gasto por este mismo concepto subió hasta los 27.300 euros, que volvieron a repartirse curiosamente, entre las mismas tres empresas, siendo también que casualidad, la principal beneficiaria la misma empresa que lo fue el año anterior, eso sí esta vez el porcentaje bajó un poco, del 59 al 53 %, o sea que solo facturó 14.300 euros, de los 27.300. Quiero pensar que esa mínima bajada fue debida a todas las quejas que nuestro grupo le hizo durante los primeros meses.

Sr. Alcalde, hay ocho empresas de fontanería dadas de alta en Rojales y usted básicamente solo ha utilizado tres. ¿Por qué Sr. Alcalde? ¿Es que el resto no quiere trabajar con el Ayuntamiento?

Pero Sr. Alcalde, ¿sabe usted que es lo que más me sorprende y además considero que no tiene justificación alguna por su parte? Pues se lo voy a decir, que precisamente la empresa que se está beneficiando año tras año con más de la mitad del trabajo de fontanería que reparte este Ayuntamiento, es propiedad de una persona que aparece aquí, en esta foto, la foto de su lista electoral.

Sr. Alcalde, ¿Cree usted que eso es ético? ¿Cómo puede usted beneficiar de esa manera tan continuada y tan descarada a un integrante de su lista electoral, incluso habiéndoselo advertido yo en varias ocasiones? ¿Tiene usted alguna justificación o será quizás la de siempre, que no se ha enterado?

Pero eso no es todo Sr. Alcalde, y además no es casualidad, porque ¿sabe usted que solo en el mes de Enero de este año, esa misma empresa ya nos facturó más de 3.000 euros, mientras que las otras dos juntas solo han facturado 435 euros? Ya está bien Sr. Alcalde, reparta usted el trabajo de una manera más justa, y sobre todo cuente usted con todas las empresas de Rojales.

Y quiero dejar muy claro que no tengo nada en contra de ninguna empresa en particular, que lo único que quiero es que se cuente con todas las empresas del pueblo y se reparta el trabajo por igual y si hoy denuncio lo que creo que es una injusticia, es única y exclusivamente por la pasividad y sobre todo la falta de ética del Sr. Alcalde, al consentir esta situación durante tanto tiempo.

Sr. Alcalde, si no recuerdo mal, dijo usted aquí en el pleno pasado que si en esta legislatura hubieran habido otra vez solo dos partidos y usted hubiera estado al frente de la corporación, la legislatura se hubiera desarrollado de distinta forma a como lo hicieron las anteriores, pero que nunca se sabría. Mire Sr. Alcalde, como dirían los niños, me río, me parto y me troncho. Con actuaciones suyas, como las que acabo de contarle y otras que ya hemos vivido en este salón, me va usted a permitir que dude mucho de sus palabras, Sr. Alcalde. Si en la situación en la que actualmente se encuentran, o sea gobernando en minoría, usted y su equipo de gobierno están haciendo lo que les da la gana, no me los quiero ni siquiera imaginar en otra situación.

Nada más.

Toma la palabra don Alberto Ros Martín, portavoz del Grupo Municipal Popular, indicando lo siguiente: “Sr. Alcalde, hace ya varios plenos a mi pregunta sobre el motivo por el cual la ambulancia de protección civil pernoctaba en la calle usted varios plenos más tarde me respondió que era que por motivos de desplazamiento al centro de rehabilitación de Guardamar cuando el de Rojales estaba cerrado, la ambulancia no se dejaba en las dependencias municipales porque por las noches llegaba tarde y a la mañana siguiente salía muy temprano, ahora que el centro de rehabilitación de Rojales está en funcionamiento, le formulo de nuevo la pregunta ¿por qué motivo la ambulancia pernocta en la calle?

Aunque sabemos que para el equipo de gobierno no es una prioridad, de nuevo preguntamos ¿por qué no se lleva a cabo la restauración del molino de viento? Un punto de visita turística de Rojales es una autentica vergüenza tenerlo como ustedes lo tienen, ya se que el Sr. Chazarra no tiene prioridad sobre este asunto aunque en otros asuntos la verdad que lo piensa poco para llevar a cabo los gastos. Sr. Chazarra es usted el concejal de patrimonio, ejerza como tal.

Sobre nuestras continuas denuncias sobre le estado de los parques infantiles, Sr. Alcalde usted y su equipo preocuparse de este tema más bien poco, eso si ir a los parques infantiles a apoyar manifestaciones sí que van, manifestaciones que todos hemos visto como terminaron en Madrid, ustedes el PSOE de Rojales apoya manifestaciones antisistema tratando de ganar en la calle lo que perdieron en las urnas, aunque sea cuando se manifiestan aprovechen ustedes y revisen los parque infantiles.

Sr. Alcalde, una vez que se ha llevado a cabo la obra del vallado del Parque Botánico, ¿qué van hacer ustedes respecto al uso de los terrenos por parte de las personas que hasta ahora los han cultivado?, se lo decimos porque hemos observado que se están llevando a cabo ampliaciones en las plantaciones.

Nuestro grupo quiere denunciar la doble vara de medir que tiene el actual equipo de gobierno de este Ayto. El pasado 23 de abril de 2013, hace ya casi un año, por registro del ayuntamiento un vecino solicitó la cesión de un terreno para cultivarlo, como detalla la petición formalizando un contrato y con disposición de pagar un rento al ayuntamiento, pues bien, lo primero a denunciar es que ustedes no han tenido la atención ni de contestar al escrito y ni siquiera tener el detalle de hacer una llamada telefónica para hablar con esta persona, y por otro lado le pregunto Sr. Alcalde, ¿de quien hay que ser amigo para que el ayuntamiento deje a cualquier vecino unos terrenos? Tal vez del Sr. Chazarra, le digo esto porque a la Asociación Huerta Viva ustedes le han puesto la alfombra roja, le dejan los terrenos, el pleno dictamina que no se cedan pero el Sr. Chazarra ya ha dicho numerosas veces que él no va ser quien les diga que se marchen, les pagan ustedes los gastos, en los presupuestos de 2014 le otorgan una subvención, sólo les falta a ustedes ir a cultivar las tierras, y paralelamente ustedes no atienden la petición de este vecino de Rojales, ustedes han creado un precedente y es que aquí puedan empezar a venir ciudadanos a pedir que se les deje un terreno, Sr. Alcalde, ¿por qué no contestan la petición de esta persona? Quizás porque no quieren arrendarle el terreno pero no saben como decirle que no, le aseguro que está dispuesto a pagar una cantidad económica, por lo que las tierras estarían cultivadas y generarían un beneficio económico al Ayto, lo de la Asociación nos cuesta el dinero a los Rojaleros, así que nos gustaría que explicara al pueblo de Rojales su forma de gobernar haciendo este tipo de distinciones.”

Interviene doña Marie Pierre Dubois, concejala de turismo, para informar de la próxima celebración de los encuentros de arte y de artesanía, que van a tener lugar en las Cuevas del Rodeo del 2 al 4 de mayo de 2014. Allí se podrá disfrutar de muchas actividades y espectáculos para todas las edades, tales como una exposición de pintura, un recorrido en las quince cuevas, conciertos, talleres, muestras de artesanía, títeres, etc. También habrá tapas y platos variados. Habrá espectáculos de danza de la escuela municipal de danza y de otras. Agradece a todos los participantes su colaboración.

Seguidamente don Antonio Pérez García, alcalde-presidente, pasa a responder algunas de las cuestiones formuladas. En primer lugar, en cuanto a las empresas a las que se pide presupuesto, quiere informar que no solo se ha pedido presupuesto a las empresas que lo han aportado, sino también a otras que sin embargo no lo han querido presentar. Siempre se ha atendido a todas las empresas que han venido ofreciendo sus servicios. En las adjudicaciones de obras efectuadas por junta de gobierno local hay una variedad importante en cuanto a las empresas adjudicatarias. Si no se ha invitado a más es porque no se han ofrecido al Ayuntamiento. Lo mismo da invitar a tres que a diez. No hay favoritismo hacia ninguna empresa, y como se puede comprobar las adjudicaciones recaen en diferentes empresas.

En cuanto a la fontanería, el portavoz del Grupo Municipal del PADER apuntilla que esta persona va en las listas electorales del PSOE. El señor alcalde reconoce que efectivamente así es, pero añade que es una persona que acude cuando se le llama, y además acude a las faenas importantes que otros no pueden hacer. Añade que el concejal que busca a los fontaneros no puede estar controlando si a una empresa se le ha llamado para un trabajo, a otra para otro trabajo, etc. Se trata de adjudicaciones directas que están permitidas, pero aun así se piden varios presupuestos. Niega que exista favoritismo con esta empresa, la cual hace algunos trabajos que otras no hacen y a la hora que se le llama.

Por otro lado, niega la acusación formulada por el portavoz del Grupo Municipal del PADER de que hacen lo que les da la gana, añadiendo que en la junta de gobierno aquel tiene la posibilidad de aprobar o rechazar lo que se le presenta, y se le da acceso a toda la documentación que solicita. Además, informa que al menos a otras dos empresas de fontanería se les ha invitado pero por circunstancias han dicho que no.

Respecto del Molino de Viento se está estudiando hacer un proyecto para su reparación, con la posibilidad de que las aspas no sean de madera para que pesen menos. Una vez redactado el proyecto se realizará la modificación presupuestaria correspondiente y se adjudicará a una empresa.

El concejal de obras y servicios está pendiente del mantenimiento de los parques infantiles, en los que se está contemplando la posibilidad de sustituir las placas de caucho por otro material totalmente continuo.

Respecto de la manifestación del 22 de marzo de 2014, el Partido Socialista se manifiesta por todo aquello que cree, y ese día convocó una manifestación en apoyo de la de Madrid a favor de la dignidad, apoyada por miles de españoles. Hubo algunos hechos que su partido condena. Es como si se dijera qué hacer con un partido político (ya sea el Popular o el Socialista) por el hecho de que algunos de sus integrantes no

tengan una conducta adecuada. ¿Hay que renunciar por ese motivo al partido o disolverlo? Por lo mismo no debemos condenar a los miles que se manifestaron pacíficamente solo porque cuatro personas hicieran actos violentos.

Interviene don Alberto Ros Martín alegrándose de que el señor alcalde condene esos actos.

Continúa don Antonio Pérez García diciendo que en democracia hay formas de expresarse, como votaciones, manifestaciones y concentraciones, sin por supuesto utilizar la violencia.

En los terrenos donde está previsto el Parque Botánico había personas cultivando incluso antes de que se proyectara. Como ya ha dicho en ocasiones anteriores, hasta que no se haga allí alguna actuación su opinión es permitir que estas personas sigan allí. Si alguien tiene alguna propuesta distinta, que la presente.

Respecto de la petición efectuada por un vecino para que se le arrienden unos terrenos municipales, de naturaleza patrimonial, hay que decir que la renta que salía del estudio es exagerada, dada la superficie de los terrenos, y tal circunstancia se comunicó al vecino por si estaba dispuesto a pagar esa renta.

En cuanto al Parque Agropecuario, cuando haya una nueva reunión es posible que se traiga a pleno otra propuesta para que se les ceda el uso de las tierras.

Don Desiderio Aráez Clemente interviene para puntualizar que el Parque Agropecuario no ha hablado con el PADER, sino que este le hizo una oferta hace más de un mes y está a la espera de contestación. También el Partido Socialista tiene esa propuesta y tampoco ha dado una respuesta.

Don Antonio Pérez García responde que el Partido Socialista no ha confirmado ninguna postura porque al parecer la asociación quería reunirse otra vez con el PADER para hacerle otra propuesta.

Don Desiderio Aráez Clemente replica que el señor alcalde sabe más que él, porque a él no le han llegado a contestar, actitud que le parece una falta de respeto hacia el PADER, que es el que ha formulado la propuesta.

Añade el portavoz del PADER, en relación al asunto de los presupuestos, que está convencido que la intención del señor alcalde es dar trabajo a todas las empresas, pero le critica la dejadez y la falta de control.

Toma la palabra don José Pedro Chazarra Rabasco, concejal de hacienda, contratación y patrimonio, para indicar que la cuestión relativa al Molino de Viento fue ya planteada hace tiempo, y entonces se contestó diciendo que no era lo más prioritario. El arreglo se efectuará cuando la concejalía de patrimonio lo estime oportuno, no cuando lo diga el portavoz popular. En cuanto a los parques infantiles, considera que están desgastados pero no en lamentables condiciones como afirma el portavoz popular. Considera que está fuera de lugar enlazar esto con todo lo que ha dicho el portavoz popular sobre las manifestaciones y que el Partido Socialista apoyó a

los antisistema. Respecto del cultivo en terrenos del Parque Botánico, ya es la tercera o cuarta vez que se le ha contestado, repitiendo que mientras aquello siga como está y no se haga un proyecto las cosas seguirán como están. En cuanto a Huerta Viva, desconoce qué gastos le está pagando el Ayuntamiento. Esta asociación está realizando unas actuaciones en esas tierras, toda la gente que pasa por allí dice que aquello está infinitamente mejor que antes, y lo único que ha hecho este Ayuntamiento es pagar un material para hacer actuaciones, y esta gente ha puesto la mano de obra. También están cultivando las tierras y obteniendo unos productos que algunas personas se llevan y les dejan un donativo. Si lamentamos que este Ayuntamiento se comprometa con los más necesitados del pueblo, digámoslo o hagamos una moción. Estas personas son las que necesitan la ayuda del Ayuntamiento, no la gente que está sobrada y pide huertecicos para pasar un rato y encima preguntan por qué tienen que pagar los gastos de los huertos urbanos. Repite que él no los va a expulsar de allí. Si la oposición quiere que se expulsen, les pide que presenten una moción bien clara para que se vote. Y el resultado que salga se hará. El portavoz popular le ha dicho que se preocupe por el patrimonio, ya que es el concejal de patrimonio. Afirma que estos tres años se han hecho muchas cosas pendientes, como: mejorar la estructura del Museo de la Huerta, redactar un proyecto para arreglar una parte de la Casa de La Niña, se va a empezar a mirar el arreglo del molino, se está proyectando la señalización a nivel turístico del patrimonio municipal, etc.

Don Desiderio Aráez Clemente replica al señor Chazarra que es una demagogia increíble que diga que las personas que están en Huerta Viva son necesitadas, cuando gran parte de las personas que hay en esta asociación están muy bien económicamente, y que tienen terrenos suyos particulares. Y considera fuera de lugar el tono despectivo que ha empleado el señor Chazarra cuando ha hablado de los "huertecicos".

Don José Pedro Chazarra Rabasco responde al portavoz del Grupo Municipal del PADER, en cuanto a la acusación de demagogia, que de él ha aprendido. En la asociación hay gente rica y hay gente necesitada, igual que en todos los sitios. Y afirma que valdrá la pena si solo hay allí una persona necesitada y se consigue que salga de esa situación. Hablando de demagogia, en el pleno pasado fue el portavoz del Grupo Municipal del PADER el que se sirvió de ella cuando expuso su pregunta acerca de la fumigación. Porque, hablando de este tema, tiene que decir que la máquina fumigó correctamente, tanto la primera vez como la segunda. Y después se estaba haciendo otro trabajo que no tiene nada que ver con ese y como había sobrado producto lo echaron otra vez a los pinos.

Don Desiderio Aráez Clemente manifiesta que cree que hubo problemas con la procesionaria durante una excursión de niños hace unos días.

Contesta don José Pedro Chazarra Rabasco que las noticias que él tiene son que ha habido muy pocos problemas con la procesionaria.

Don Alberto Ros Martín interviene diciendo que, a la vista de cómo el señor Chazarra tergiversa la realidad hablando de los ricos y de los pobres y de que una persona saltó la valla, lo que quiere ahora repetir es que el señor Chazarra puso de condición para estar sentado ahí donde está cobrar lo mismo que cobraba en su trabajo.

Don José Pedro Chazarra Rabasco le pregunta si a él le importa lo que cobra, a lo que el portavoz popular responde que no, replicándole aquel que entonces se calle.

Por último, toma la palabra don Antonio Pérez García para aclarar que, tras la excursión de alumnos del colegio público Príncipe de España al Recorral el pasado viernes, aparecieron noticias de que quizá algún niño o niña se había intoxicado por tocar procesionaria. Se consultó con Protección Civil, que informó que no tenía noticia de ningún problema. Y posteriormente se pidió informe a la coordinadora del Centro de Salud, la cual informó que ni el viernes por la tarde y ni el sábado por la mañana se atendió a ningún niño por motivo de la procesionaria.

No habiendo más asuntos el señor alcalde da por finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta que, como secretario, certifico.

Vº Bº
El alcalde.

El secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE